

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0301/2016
La Paz, 07 de noviembre de 2016

VISTOS:

Nota Interna NI-UT 0360/2016 de 10 de octubre de 2016.
 Nota Interna NI-UT 0396/2016 de 26 de octubre de 2016.
 Nota Interna NI-DPDI-UDI 0228/2016 de 26 de octubre de 2016.
 Informe Técnico DPDI-UDI 0047/2016 de 04 de noviembre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado, establece: “*Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley*”.

Que, el Artículo 27 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, determina: “*Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública (...)*”.

Que, la Ley N° 1600, de 28 de octubre de 1994, del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, tiene por objetivo regular, controlar y supervisar aquellas actividades, entre otras la del sector de hidrocarburos, que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales, en el Art. 2, párrafo segundo estipula: “*La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica*”. Asimismo de acuerdo al inciso k) del Art. 10, la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, la Ley N° 3058 de Hidrocarburos, de 17 de mayo de 2005, en su Artículo 24 establece: “*La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes*”.

Que, la Ley N° 004, de 31 de marzo de 2010, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, tiene por objeto establecer mecanismos, y procedimientos en el marco de la Constitución Política del Estado, leyes, tratados y convenciones internacionales, destinados a prevenir, investigar, procesar y sancionar actos de corrupción cometidos por servidoras y servidores públicos y ex servidoras y ex servidores públicos, en el ejercicio de sus funciones, y personas naturales o jurídicas y representantes legales de personas jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que comprometan o afecten recursos del Estado, así como recuperar el patrimonio afectado del Estado a través de los órganos jurisdiccionales competentes.

Que, el Decreto Supremo N° 28168, de 17 de mayo de 2005, tiene como objeto garantizar el acceso a la información como derecho fundamental de toda persona y la transparencia en la gestión del Poder Ejecutivo (Ahora Órgano Ejecutivo).

Que, la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, fue aprobada por Decreto Supremo N° 0214, de 22 de julio de 2009.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, fueron aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa de la ANH, fue aprobado mediante Resolución Administrativa ANH N° 1319/2012 de 6 de junio de 2012,

Que, el Reglamento de la Unidad de Transparencia de la ANH, fue aprobado mediante Resolución Administrativa DJ N° 1539/2014 de 12 de junio de 2014.

Que, el Reglamento de la Normativa Interna de la ANH, fue aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0095/2015 de 20 de marzo de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, a través de Nota Interna NI-UT 0360/2016 de 10 de octubre de 2016, la Unidad de Transparencia, remite a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, solicitud de

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0301/2016

La Paz, 07 de noviembre de 2016

aprobación de formatos de: Cronograma de Socialización Normativa - ANH y Cronograma de Socialización Normativa - Actores de Control Social.

Que, por Nota Interna NI-DPDI-UDI 0228/2016 de 26 de octubre de 2016, la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional comunica a la Unidad de Transparencia que se realizó la revisión de los documentos conjuntamente al personal de esta Unidad, por lo que solicita que en caso de no existir observaciones remita la conformidad de los mismos.

Que, a través de Nota Interna NI-UT 0396/2016 de 26 de octubre de 2016 la Unidad de Transparencia pone en conocimiento de la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, su conformidad a los Formularios de Cronogramas revisados.

Que, el Informe Técnico DPDI-UDI 0047/2016 de 04 de noviembre de 2016 concluye: "a. Se realizó la revisión, ajuste y complementación de los documentos de la Unidad de Transparencia. B. Su enfoque, estructura y contenidos reúnen todos los requisitos técnicos formales y se encuentran dentro del marco del Sistema de Organización Administrativa, la reglamentación interna, siendo el contenido de exclusiva responsabilidad de los proyectistas".

Que, el Informe Legal DJ-ULGA 0238/2016 de 07 de noviembre de 2016, concluye: "Por lo expuesto precedentemente y considerando los extremos del Informe Técnico DPDI-UDI 0047/2016 de 04 de noviembre de 2016 y demás antecedentes, la aprobación de Cronogramas de Socialización Normativa – ANH y de Socialización Normativa – Actores del Control Social de la Unidad de Transparencia".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar los "Cronogramas de Socialización Normativa – ANH y de Socialización Normativa – Actores del Control Social" de la Unidad de Transparencia, de acuerdo con los Anexos adjuntos a la presente Resolución Administrativa, que forman parte inseparable de la misma y el siguiente detalle:

CÓDIGO	DOCUMENTO	VERSIÓN
UT-R00-P00-F09	Cronograma de Socialización Normativa - ANH	V0
UT-R00-P00-F10	Cronograma de Socialización Normativa – Actores del Control Social	V0

SEGUNDO.- Instruir a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI), a través de la Unidad de Desarrollo Institucional (UDI), llevar a cabo la difusión de los "Cronogramas de Socialización Normativa – ANH y de Socialización Normativa – Actores del Control Social" de la Unidad de Transparencia, correspondiendo a la Unidad de Transparencia, su implementación.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme,

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Dr. Hugo Eduardo Castedo Peinado
DIRECTOR JURÍDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS